

INFORME NO DIVISIÓN EN LOTES

Expediente: 2033/2024

Asunto: Contrato abierto simplificado de servicios - Mantenimiento climatización edificios municipales.

En cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente:

INFORME DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

PRIMERO.

-Visto el Artículo 99 apartado 3, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

-Visto el expediente 2033/2024 para la contratación del servicio de mantenimiento de climatización en los edificios municipales en el municipio de Torres de la Alameda.

SEGUNDO.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente apartado 3 letra b) del artículo 99 donde dice:

"...b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente..."

Y tomando en cuenta que las funciones a desempeñar por el equipo del servicio técnico objeto de este contrato son:

Comprometerse al mantenimiento de las instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cumpliendo con las exigencias legales establecidas, siendo las instalaciones a mantener las relativas a producción de agua caliente para calefacción y producción de agua caliente sanitaria,



incluyendo todos sus equipos tales como calderas, quemadores, bombas, válvulas, depósitos, vasos de expansión, centralitas de regulación etc. Y cualquier otro que sea indispensable para el correcto funcionamiento de los equipos o máquinas.

Y tomando en cuenta que el ámbito de aplicación son todas las instalaciones y equipos existentes en los edificios municipales.

Queda justificada la no conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato.

En el contrato de referencia existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato, ya que si se dividiese el contrato en lotes se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Por tanto, se encuadraría dentro del primer motivo válido que indica la Ley en su artículo 99 apartado 3 Letra b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

Además que si se previese la realización independiente de cada uno de los trabajos contemplados en el contrato mediante su división en lotes, se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones.

Por tanto se encuadraría dentro del segundo motivo válido que indica la Ley en su artículo 99 apartado 3 Letra b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, queda justificada la conveniencia de no dividir en lotes los distintos trabajos del contrato, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por todo lo dicho **SE PROPONE la NO división en lotes del objeto del contrato** (en base al artículo 99.3 de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego, según la justificación realizada en el presente informe conforme a lo previsto en la Ley.

Y para que quede constancia se emite el presente Informe.

